

Constancia Secretarial: El 01 de junio de 2023 ingresa para continuar con el trámite correspondiente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., quince de junio de dos mil veintitrés

Radicación 2017-01392

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- Téngase en cuenta que, el curador ad Litem designado en el presente asunto, se notificó personalmente y propuso excepciones oportunamente.

2.- En virtud de lo anterior, conforme el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado de las excepciones propuestas al extremo actor por el termino de 10 días para que se pronuncie y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Vencido dicho termino, ingresen nuevamente las diligencias a Despacho para proveer conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 033 del 16 DE
JUNIO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395fc75afc1d67815c2ed59c88a88b8d17a9657e4be98d40829e354f89bb7c40**

Documento generado en 13/06/2023 08:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>